



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 36

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/08/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2020 00131 00	Acción de Cumplimiento	PEDRO NILSON AMAYA M	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que decreta pruebas	18/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO DECRETA PRUEBAS Y RECONOCE PERSONERÍA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIONANTE: **PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ**, con cédula 91.281.633
ACCIONADO: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
RADICADO: 680013333013 **2020-000131- 00**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, se abre el proceso a pruebas y al efecto se dispone:

Téngase como pruebas los documentos aportados al proceso y déseles en su oportunidad el valor legal que les corresponda.

- **PARTE ACCIONANTE**, no hace solicitud de pruebas adicional a las aportadas con la demanda.
- **PARTE ACCIONADA**, no hace solicitud de pruebas adicional a las aportadas con la contestación de la demanda.

Por otra parte, se reconoce personería a la Dra. **LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía 37.840.371 y tarjeta profesional 141.074 del CSJ, para actuar como apoderada de la entidad demandada Municipio de Bucaramanga en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
JUEZ

CCPG